



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO**



ORDENANZA NÚM. 13

SERIE 2023-2024

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE PERSONAL IRREGULAR DEL MUNICIPIO DE LARES EN SU ARTÍCULO VIII SOBRE LA GUÍA DE CLASIFICACIÓN DE TRABAJOS IRREGULARES A LOS EFECTOS DE AÑADIR EL PUESTO DE GERENTE DE PROYECTOS Y ESPECIALISTA EN PROCESOS FINANCIEROS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El Artículo 2.044 — Composición del Servicio de los Recursos Humanos (21 L.P.R.A. § 7233) establece que:

“(d) Nombramiento irregular — Dentro de los nombramientos irregulares se incluirán aquellas funciones de índole imprevisitas, temporeras o intermitentes, cuya naturaleza y duración no justifique la creación de puestos y cuya retribución sea conveniente pagar por hora o por día. Los empleados de las corporaciones o franquicias municipales no serán considerados como empleados públicos mientras ocupen dichas posiciones y les serán aplicables las leyes y normas que aplican a los empleados del sector privado. La gerencia de las corporaciones o franquicias municipales tendrán la prerrogativa de establecer el método de retribución de los empleados que laboren en las mismas, considerando sueldos en industrias privadas similares en el municipio o en otros. Gozarán de los beneficios y garantías que apliquen a los empleados del sector privado. Se faculta a las autoridades municipales a llevar a cabo los trámites del capital humano de corporaciones o franquicias municipales en una unidad aparte de la estructura municipal. Para los efectos pertinentes, cuando la operación de corporaciones o franquicias requiera los servicios de un administrador bien remunerado, conforme a su experiencia, conocimiento especializado y otros factores de índole pericial, el salario de dicho administrador, si fuera el caso, no estará sujeto al escrutinio de los salarios municipales, ni los empleados municipales podrán formular alegaciones de diferencias en escalas salariales, pues estos empleados se rigen por las disposiciones laborales del sector privado. Esta disposición regirá incluso si fracasa la franquicia o se reducen los ingresos de la misma. El Secretario del Departamento del Trabajo brindará ayuda y asesoramiento a todos los municipios que decidan operar este tipo de corporación o franquicia y se asegurará de garantizar los derechos a los empleados, según las leyes, reglas y reglamentos aplicables. En los casos que el empleado haya sido destituido o suspendido de empleo y sueldo, y posterior a ello, la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP) o un Tribunal con jurisdicción ordene la restitución al puesto o a un puesto similar al que ocupaba y se complete el proceso de retribución, el pago parcial o total de salarios, desde la fecha de la efectividad de la destitución o de la suspensión de empleo y sueldo, se eliminará del expediente de recursos humanos toda referencia a la destitución o a la suspensión de empleo y sueldo de

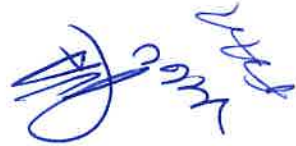
[Firma manuscrita]
Lares

la que fue objeto. En los casos de destitución también se notificará al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para que allí se elimine cualquier referencia a la destitución. En tales casos, y solo de ser necesario hacer referencia al concepto por el cual se efectuó el pago, únicamente podrá utilizarse para dicha referencia el presente subtítulo. Entendiéndose, que en ningún caso se podrá ofrecer referencia directa al número del caso de la Resolución de la CASP o del Tribunal correspondiente, mediante el cual se dejó sin efecto la destitución o suspensión del empleado."

POR CUANTO:

A su vez, el Artículo 2.045 — Estado Legal de los Empleados (21 L.P.R.A. § 7234), enuncia lo siguiente:

"(d) Empleados irregulares — El empleado irregular es aquel que, independientemente de las funciones que realice, desempeña labores fortuitas e intermitentes en el municipio, cuya naturaleza y duración hagan impráctico la creación de un puesto a jornada completa o parcial. **El municipio adoptará la reglamentación para cubrir la administración del personal bajo este servicio irregular, incluyendo lo relativo a selección, clasificación, cambios, retribución y licencias, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 2.044 de este Código.** La selección, el nombramiento y la separación del personal del servicio irregular se hará a discreción de la autoridad nominadora con atención a la necesidad de los servicios, el mérito y a la idoneidad de la persona. Los empleados del servicio irregular no se considerarán empleados de carrera, no adquirirán dicho estatus por el mero transcurso del tiempo." (énfasis suplido)



POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 01:

Enmendar el Reglamento para la Administración Del Sistema de Personal Irregular del Municipio de Lares en su Artículo VIII sobre la guía de clasificación de trabajos irregulares a los efectos de añadir el puesto de Gerente de Proyectos y Especialista en Procesos Financieros.

SECCIÓN 02:

El Municipio de Lares tiene el Reglamento para la Administración del Sistema de personal Irregular; Reglamento número 1007 del 28 de enero del 2007. En su Artículo VII, establece las guías de Clasificación Trabajos Irregulares. Conforme a ello surge la necesidad de crear el puesto de especialista en Procesos financieros, el cual estará incluido en el Grupo 6 de trabajos especializados. El tipo mínimo será de \$8.50 la hora. La naturaleza del trabajo, ejemplos típicos del trabajo, labores diarias, conocimiento, habilidades y destrezas mínimas, preparar preparación académica y retribución se incluyen. Como anejo A de esta ordenanza.

A su vez, se crea el grupo de trabajo número 7 y se incluye el puesto de Gerente de Proyectos. El tipo mínimo será de \$30.00 la hora. La naturaleza del trabajo, ejemplos típicos del trabajo, labores diarias, conocimiento, habilidades y destrezas mínimas, preparar preparación académica y retribución se incluyen como anejo B de esta ordenanza.

SECCIÓN 03: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por el Presidente, la Secretaria y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCIÓN 04: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Recursos Humanos y demás agencias concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico, a los 29 días del mes de noviembre de 2023.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal
Municipal



Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaría Legislatura

Aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 30 días del mes de noviembre de 2023.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 13 Serie 2023-2024 Titulada: **PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE PERSONAL IRREGULAR DEL MUNICIPIO DE LARES EN SU ARTÍCULO VIII SOBRE LA GUÍA DE CLASIFICACIÓN DE TRABAJOS IRREGULARES A LOS EFECTOS DE AÑADIR EL PUESTO DE GERENTE DE PROYECTOS Y ESPECIALISTA EN PROCESOS FINANCIEROS; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles, 29 de noviembre de 2023, de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo	Hon. Migdalia Robles Pérez
Hon. Eduardo Ortiz Pérez	Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Maritza Durán Cruz	Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. Betzaida Quintana López	Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. David González Rivera	Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Edgardo Ramos Álvarez	Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 01 excusado

Hon. Christian Tellado Badillo

Votación:

A FAVOR: 12
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 30 de noviembre de 2023.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 30 de noviembre de 2023.


Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo, Presidente
Tel (787) 897-3270; Fax (787) 897-3250